



Resolución, de 21 de mayo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria por la que se convocan ayudas para realizar una movilidad Erasmus+ de corta duración financiadas con fondos de política interior (KA131) dirigida a estudiantes de doctorado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios Erasmus+. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa una convocatoria de ayudas que permita a los estudiantes de doctorado completar su formación en una Universidad extranjera.

Estas estancias proporcionan a los doctorandos la oportunidad de ampliar sus conocimientos en su campo de estudio dentro de un contexto internacional, así como desarrollar competencias transversales y mejorar su capacitación lingüística.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes de doctorado de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia de estudios o formación de investigación en una institución extranjera en el marco del Programa Erasmus+.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se asignarán ayudas económicas hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.
- Las estancias deberán de tener una duración mínima de 5 días laborables y máxima de 30 días, excluyendo los días de viaje. En ningún caso se considerarán como laborables los domingos y festivos.
- Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2024.
- La orientación, elaboración del Compromiso de estudios, seguimiento y reconocimiento académico se realizará a través de los directores y tutores del programa de Doctorado.
- El doctorando deberá contar con un informe positivo de su tutor y director de tesis, así como con una carta de aceptación de la institución de destino.
- La institución de acogida deberá ser:
 - Una institución de educación superior de un Estado miembro de la Unión Europea a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior.



- Una institución de educación superior de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior.
 - Una institución de educación superior de un tercer país (Regiones 1-14 del Programa Erasmus+).
 - En el caso de la movilidad de estudiantes para períodos de formación práctica, la organización de acogida también puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.
- Las movilizaciones con fines de estudios deberán realizarse en el marco de un convenio interinstitucional Erasmus+ suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de destino. Los convenios ya firmados se pueden consultar en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de solicitar un destino no incluido en dicho Anexo, es condición esencial que se suscriba dicho convenio entre las dos partes antes de iniciar el período de movilidad.
- Aquellos doctorandos que no resulten beneficiarios de una ayuda económica podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus+, aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad (beca cero).
- Estas ayudas son compatibles con otras becas, ayudas, préstamos o subvenciones al estudio de carácter nacional que así lo establezcan, pero son incompatibles con cualquier otra ayuda financiada con fondos de la UE. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para realizar la misma actividad no pudiendo superar en su conjunto el total del coste de la estancia.

2. Requisitos de las personas solicitantes

- a) Ser ciudadano de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o nacionales de otros países en posesión de un permiso de residencia en España válido durante el período de realización de la movilidad.
- b) Estar matriculado en un programa de doctorado en la Universidad de La Rioja en el curso académico 2023-2024.
- c) En el caso de estudiantes que hayan realizado anteriormente una movilidad Erasmus+, no superar una duración total de 12 meses como estudiante Erasmus durante el ciclo de doctorado, teniendo en cuenta la duración del período de la estancia solicitada en esta Convocatoria.
- d) Haber sido aceptado por la institución de acogida.
- e) Contar con un plan del trabajo o programa de actividades aprobado por el tutor/director de tesis del doctorando.
- f) Poseer el nivel de conocimiento de idioma exigido por la Universidad de destino.
- g) En el caso de doctorando con encargo docente, contar con el permiso de la dirección del departamento para realizar la estancia solicitada.
- h) No contar con otras ayudas para realizar la misma actividad que superen en conjunto el total del coste de la estancia, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

El programa Erasmus+ de la Universidad de La Rioja está financiado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.63.02.22.03 400X 480.01 con una dotación total de 20.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el estudiante dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. No obstante, en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del doctorando.

Se aconseja tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

El importe total de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia con arreglo a la siguiente tabla:

Países	Apoyo individual	Importe	Estudiantes menos oportunidades
Todos los países	Del día 1 al día 14 de la actividad	70 € / día	100 € adicionales para toda la movilidad
Todos los países	Del día 15 al día 30 de la actividad	50 € / día	150 € adicionales para toda la movilidad

Se considerarán estudiantes con menos oportunidades aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien.

Adicionalmente, se concederá una ayuda como contribución a los costes de viaje a los estudiantes:

- a) Que realicen una movilidad internacional a terceros países no asociados al programa, excepto a países de las regiones 13 y 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza, Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano).
- b) Que tengan la condición de estudiantes con menos oportunidades.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, la ayuda de viaje se calcula como un importe unitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - importe
Entre 10 y 99 km:	23 EUR	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR	
8000 km o más:	1500 EUR	

El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-andtools/distance-calculator>. La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Los estudiantes que no reciban ayuda económica como contribución a los gastos de viaje podrán optar por un desplazamiento ecológico. En ese caso, recibirán una contribución única de 50 EUR como una ayuda adicional al apoyo individual.

El desplazamiento ecológico es aquél que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (tren, autobús o automóvil compartido) tanto para el viaje de ida como para el de vuelta.

En caso de utilizar medios de transporte sostenibles (viaje ecológico), los participantes deberán presentar los documentos justificativos de los desplazamientos.

3.3 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	Importe restante de la ayuda en función de la estancia real justificada	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja (Certificado de estancia e informe final).



4. Apoyo a la inclusión

El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales derivados de la participación en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Estos gastos incluyen:

- a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de origen
- b) Acompañantes
- c) Contratación de servicios profesionales
- d) Visitas preparatorias
- e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Se podrá financiar el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con la discapacidad y debidamente justificados. Las solicitudes de fondos en concepto de apoyo a la inclusión deberán realizarse antes del inicio de la actividad de movilidad. Los participantes que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-doctorado/>.

El formulario de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.
- b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad
- c) Carta de aceptación de la institución de acogida.
- d) Plan del trabajo previsto durante la estancia o programa de actividades en el que se desea participar aprobado por el tutor/director de tesis del doctorando.
- e) Declaración responsable sobre otras ayudas de movilidad solicitadas de forma paralela.



- f) En el caso de doctorando con encargo docente, permiso de la dirección del departamento para realizar la estancia solicitada.
- g) En su caso, acreditación del conocimiento de idioma/s.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de aprovechamiento de los cursos de idiomas que indiquen consecución de nivel emitidos por la Casa de las Lenguas para los Cursos Regulares de inglés, francés, italiano y alemán.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. Se presentarán a través del **procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja**, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 10 de junio de 2024.

7. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el **Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales**, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<https://www.unirioja.es/https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-doctorado/>.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

8. Proceso de selección

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, actuarán como vocales el Vicerrector de Investigación e Internacionalización y la Directora de la Escuela de Máster y Doctorado, o personas en quienes deleguen. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Se evaluarán primero las solicitudes de los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios de una ayuda para realizar una estancia internacional durante el período de estudios de doctorado, en el marco de las convocatorias Erasmus+ publicadas por la Universidad de La Rioja, de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:



1. Año de doctorado en el que se encuentra el solicitante:
 - a. Tercer año o con prórroga 10 puntos
 - b. Segundo año 5 puntos
 - c. Primer año 2 puntos
2. Competencia lingüística acreditada en inglés o en la lengua de trabajo de la universidad de destino si es distinta al inglés:
 - a. C2 4 puntos
 - b. C1 3 puntos
 - c. B2 2 puntos
 - d. B1 1 punto
3. Competencia lingüística acreditada en un idioma distinto al valorado en el apartado anterior:
 - a. C2 2 puntos
 - b. C1 1,5 puntos
 - c. B2 1 puntos
 - d. B1 0,5 punto

Si tras valorar las solicitudes quedara disponibilidad de crédito, se pasará a evaluar a los candidatos que hayan sido adjudicatarios de una única ayuda Erasmus+ siguiendo el mismo baremo, y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

- 1º) En primer lugar, se dará preferencia al solicitante con mayor tiempo de matrícula en ciclo de doctorado.
- 2º) En segundo lugar a los candidatos matriculados en los programas de doctorado menos representados.
- 3º) En tercer lugar, a aquellos que se desplacen a países menos representados.

La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.



Finalizado el plazo de alegaciones, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.

9. Propuesta y resolución de concesión

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Esta publicación surte todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Aceptación de la plaza por la persona beneficiaria y por la Universidad de destino

En caso de renuncia por parte de un doctorando, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva corresponde a la institución de destino.

La falta de un acuerdo interinstitucional suscrito entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja antes del inicio de la movilidad tendrá como consecuencia la imposibilidad de realizar la estancia Erasmus+ a pesar de haber resultado adjudicatario de la ayuda.

11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que les permita la entrada al país en el que realizará el intercambio.
- b) Formalizar el Compromiso de estudios/prácticas y el Convenio de subvención en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera.
- c) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la institución de destino pudiera requerirle.



- d) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.
- e) Incorporarse en plazo a la institución de destino.
- f) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un Certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad.
- g) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- h) Remitir el correspondiente informe final del estudiante a través de la plataforma en línea del Programa Erasmus+.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

13. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en convocatorias de movilidad internacional de estudiantes.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- A) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas
- B) A las entidades o Universidades de destino del estudiante
- C) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- D) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones



Transferencias internacionales: Se prevén transferencias internacionales de datos en los supuestos previstos por el artículo 49.1 b) del RGPD: la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

14. Exención de responsabilidad

La Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2024-2025 está cofinanciada por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de la Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el [Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales](https://www.unirioja.es/https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-doctorado/), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: <https://www.unirioja.es/https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-doctorado/>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 21 de mayo de 2024.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, María Ángeles Martínez Calvo